

**El edicto eclesiástico de 1750  
en versión vasca  
de la cuenca de Pamplona**

**José María Satrústegui**



EL EDICTO ECLESIASTICO DE 1750  
EN VERSION VASCA DE LA CUENCA DE PAMPLONA

*José M. Satrústegui*

El célebre edicto sobre los bailes que, el 12 de marzo de 1570, publicó el obispo de Pamplona Miranda y Argaiz, se encuentra presumiblemente inscrito en todos los archivos parroquiales pertenecientes, por entonces, a la diócesis de Pamplona. El propio autor del documento dispuso con carácter obligatorio, que los párrocos debían copiarlo «a continuación de los mandatos de visita» para que fuera recordado a los fieles cada año en la misa del primer día de la Pascua de Resurrección. Se trata, por consiguiente, de un texto que alcanzó singular notoriedad por el impacto social de las propias disposiciones, así como por la difusión, reiterativa y solemne, que urgía con las máximas penas canónicas el estricto cumplimiento.

El deber pastoral de difundir el texto en términos asequibles al pueblo en la zona vascófona del obispado, debió crear serias dificultades a los respectivos párrocos. Se trataba de un texto complejo, difícil y muy largo, que hubiera requerido una elaboración cuidadosa e inteligente para adaptarlo aceptablemente al nivel cultural de los oyentes. Los responsables podían optar por la traducción literal del edicto en todos sus extremos, o cabía la solución de refundir las ideas nucleares en una versión asequible a los oyentes. La mayoría de los curas vascos se limitó a cumplir puntualmente el aspecto relativo a la transcripción del documento trasladando a los libros parroquiales el original castellano, haciendo constar en ocasiones, que se dio a entender en lengua vernácula el contenido del mismo. Así, en los libros parroquiales de Urdiain se dice: «publiqué, y di a entender en lengua bulgar a mis feligreses el Edicto precedente al tiempo del ofertorio de la misa popular (1).

---

(1) Arch. Par. Urdiain. *Lib. I de Primicias y Cuentas*, 1674-1826, f. 83.

Excepcionalmente, hubo algunos sacerdotes que se tomaron el trabajo desagradable y duro de traducir literalmente el escrito del obispo a la lengua vasca, dejando el testimonio valioso de este esfuerzo en los libros de sus respectivas iglesias. El primer hallazgo que se hizo público corrió a cargo del infatigable investigador, P. Jorge de Riezu, quien lo avistó en el archivo parroquial de Elvetea (Baztán). Angel Irigaray me facilitó más tarde una página ilustrada con la caricatura de un eclesiástico en ademán de fustigar penas canónicas, correspondiente con toda probabilidad a la revista *Bidasoa*, donde vi por primera vez varios fragmentos centrados en el aspecto folklórico de las prohibiciones morales de más interés. Esta referencia la incluyó luego el distinguido vascofilo y académico en una de sus publicaciones, donde recoge textos antiguos vascos (2). En alguna ocasión me he valido de esta versión parcial transcrita por Irigaray (3). El estudio y publicación completa de la pastoral ha realizado, recientemente, el académico F. Ondarra, con la particularidad de que ha localizado un segundo asiento de la indicada traducción en los libros parroquiales de Elizondo (4).

Desde hace varios años obra en mi poder la fotocopia de tres páginas vascas del texto reseñado, procedente de Orrio (Ezcabarte), no lejos de Pamplona (5). Por una de esas piruetas enigmáticas que nos deparan a veces los medios técnicos, sobre una franja oscura que bordea la hoja se puede leer en letras grandes, *Zildo*, *Egozcue*. Pienso que pueden proceder del canto guillotinado del libro, ya que figuran en sentido vertical, a la derecha de los folios numerados. Se trata de dos pueblos de la misma zona y es posible que indiquen su procedencia, a no ser que alguien escribiera por pasatiempo. Tanto Orrio como las dos localidades apuntadas pertenecieron al antiguo arciprestazgo de Anué, que representa una zona actualmente perdida para la lengua vasca en el ya extinguido dialecto alto-navarro meridional.

---

2) A. APAT ECHEBARNE, *Noticias y Viejos Textos de la «Lingua Navarrorum»*, Una carta pastoral de 1750, en vascuence, sobre bailes. (San Sebastián, 1971), pág. 67 ss.

(3) J. M. SATRUSTEGUI, *Euskaldunen Seksubideak*, Jakin (Oñati, 1975), págs. 28-29.

(4) F. ONDARRA, «Textos en vascuence navarro de Baztán, Nuín y Urdazubi», *Fontes Linguae Vasconum*, 1982, 40, 387.

(5) Documento facilitado por J. M. Pastor, más conocido en los medios artísticos por «Artzai».

*Transcripción literal del texto*

D. Gaspar Miranda eta Argaiç Jangoicoaren eta Aita Sanduaren graciagatic Iruñeco Obispo gure Erregueren Consejucoac, etc.

- Gure Obispadoco Christio fiel gucieri gaztiatcen diotegu, danza publicoac reprehenditcen dituztela Escritura Sanduac, eta Elizaco Doctoreec, arbiatzen dituztela Concilio, eta Missionista jaquinsunec debeatcen dituztela Obispo Sanducece escomicioaren azpian, eta Erregue Andi, eta piadosoec oben Conseju eta Tribunalc pena andien azpian. Eta bada gure Obispado gueyena aurquitcen da izurri cussusco, eta eriozco enfermedadc gonequi erituric, deseyatcen dugu cerbait berere erremediatzea ainberce calte, eta eracustea fieleai, diversione gaistogau dela Satanasen laquio seguroa, eta Errietan aurquitcendiren becatu, eta vicioen astera, eta zaiña: orrengatic dio Erreñu ontaco legueac, Danza dela *gaistaquintegua, non eguiten diren Jangoicoaren anitz offensa.*
- 15 Ycusi ondoan bada experienciarequiñ, eztirela asqui izandu ainberce providencia nola artudiren, danzac desterratu gave, danzen uso gaistoac eragotzteco; uso gaistogobec, eta geuren conciençiac obligaturic, manatcen dugu *Elizaco mandamentuaren indarrean, eta escomicioaren, eta berroquei eta amar ducaten* penaren azpian, nior nior ere, edocein estado eta calidadetaco persona dela eztadiela danza guizonqui ta emaztequi nassiricaco danzetan meza, eta elizaco oficiac bizquitartean, edo gauaz ez eta inoiz ere Eliza eta Ermiten atari edo Cementerioetan, edo ayen inguruan, ez etare bidetan, ez eremuetan, ez ezcaratzeetan, eztare
- 25 Plazatic campoan. Manatcentugu alaber Eliza guizon Gustiac *len errantugun penen azpian, eztaitecela* danza niolataco maneran, ez publicoan, eta ez secretuan. Eta entendaturic iduquico dute ordenatu nai dutenec, ez tirela nioiz ere ordenatuco, baldiñetarian danzaten badire. Baña nola gure deseyoa baita desterratcea guciz
- 30 guciz danzac manatcentugu Apez-Aita, Erretore Abade, Vicario eta beren tenienteac, beren sermon eta platiquetan, Confesonarioan, eta conversaciotan, eguiñdezaten beren partetic aleguin Guzia, desterratceco guciz guciz guissa artaco danzac. Eta asseguratcen diotegu emanen digula pesadumbre andibat norc ere nai arla eguiten
- 35 eztuen, eta obligatuco gaitu, executatcera arlaco arequiñ rigore aliacaco andiena. Encargatcentugu ere gure Obispadoco Ciudadc, Villa, eta Errietaco Justiciac, eguindezaten alaber ayec ere, beren partetic alegiña, disponitcen dutelariç berce cembait diversione ceñietan gende gazteac, guizonquiac emancumeenganic beressiric
- 40 passadezaten Jangoicoaren ofensariç gabe Jai egunetan, beren devocioac eguiñ ondoan sobretcen zayoten dembora. Manatcen dugu

- alaber, Damboliñec, eta danzatceco diren verce edocein instrumentu ic eztezaten soñuric eguiñ Elizetan, Letanietan, Processioetan, Cofradietaco, eta Elicetaco berce edoceiñ funcionetan, artacotz bereistentugu *Corpus Cristi eta Eguerriren festivadeac*, ceñietan soillic cillagui dire soñugayec, eta guizon soillen danzac. Manatcentugu alaber Apez-aitac, Abade, Erretore, Vicario, eta Oben tenienteac, leitu, eta publica dezatela gure Edictogau lenvicico jai egunean Meza nagusian, niorc ere eztezan alega emen manaturic dagonaren ignoranciaric. Eta baldiñetarian norbait contra etorcen baliz, publica dezatela escomicatutzat eta bereis dezatela Elizaco Ofizioetatic, eta bacoitzac imiñi dezala Gure Edicto gau Elizaco liburan, eta leitu eta publicadezala urteoro *irur Bazcoetan eta Errico festa buru egunean*, eta conveni, edo premia dela idurizayon Jai egunetan. Yruñeco Ciudadean Marchoaren amabigarren egunean, Milla zazpitan eun, berrogeui eta amargarren urtean. Gaspar Yruñeco Obispoac. Nere nagusi Obispo Jaunaren mezuz. DR. D. Joseph Eladio Collado, secretarioac.

\* \* \*

El documento encierra notable interés no sólo como testimonio lingüístico de un dialecto que ya apenas se habla, sino también por las características de la propia versión que no se ajusta a la letra del modelo original. El texto vasco es bastante más corto que el castellano. Lejos de ceñirse al estilo dudosamente pedagógico del Edicto, el traductor se tomó la libertad de refundir los conceptos fundamentales y adaptar los términos a las posibilidades del auditorio. El resultado no es tanto una traducción, como un intento de aproximación de la literatura magisterial al lenguaje coloquial del pueblo. La ruptura de los esquemas rígidos que impone la traducción literal confieren al trabajo más claridad en las ideas expuestas y espontaneidad en la utilización del lenguaje, como contrapunto a las matizadas traducciones de Elvetea y Elizondo.

En el modelo de Orrio prevalece el sentido práctico pastoral sobre el mimetismo dogmático y reverencial, lo que le permite la libertad de resumir conceptos, suprimir textos reiterativos y corregir, incluso, el sentido real de alguna de las disposiciones concretas. En una palabra, rehuye el servilismo del lenguaje oficial en aras de una mejor comprensión del mensaje. Este criterio amplio de interpretación pudo tener muchos adeptos entre los párrocos vascos que copiaron el Edicto en castellano para salir del paso.

Sin pretensiones de realizar un estudio exhaustivo del documento, señalaré algunos datos característicos del texto vasco en relación con el original diocesano.

I. El encabezamiento honorario es breve y claro, por lo que apenas presenta variantes de interés. Sustituye la referencia usual de la *Santa Sede*, por *Aita Sandua*, más asimilable para los fieles. Dice así:

«*D. Gaspar Miranda eta Argaiz Jangoicoaren, eta Aita Sanduaren graciagatic Iruñeco Obispo gure Erregueren Consejucoac, etc.*» (6).

«Don Gaspar de Miranda y Argaiz, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Pamplona, del Consejo de su Magestad, etc.».

II. La fuerza moral que respalda la severa postura del prelado se basa en el testimonio prolijo de autoridades eclesiales e instituciones que recoge el exordio, y el traductor resume y simplifica:

«*Gure Obispadoco Christio fiel gucieri gaztiatcen diotegu, danza publicoac reprehenditcen dituztela Escritura Sanduac, eta Elizaco Doctoreec, arbiatcen dituztela Concilio, eta Missionista jaquinsunec, debeatcen dituztela Obispo Sanduec escomunicacioaren azpian, eta Erregue Andí, eta piadosoec oben Conseju eta Tribunalec pena andien azpian.*»

«A todos los fieles de nuestro Obispado, hacemos saber, que estando alta y severamente reprehendidos por los Sagrados Cánones, y Concilios, y por Santos, y Sabios Arzobispos, y Obispos, en estos, y en los demás Reynos: y por grandes, y piadosos Príncipes, Reyes, y Monarchas, sus Consejos, y Reales (7) Tribunales; por estos con gravísimas penas, y por aquellos con rigurosas excomuniones, y censuras; y assimismo continuamente reprehendidos, y reprobados por los mas Sabios, y celosos Misionis-Apostolicos, aun siendo los bayles de aquellos antiguos siglos de hombres, ó de solas mugeres.»

(6) El pasaje paralelo de Elvetea, dice: «Don Gaspar de Miranda ta Argaiz Iaungoicoaren, eta Sede Apostolicoaren graciáz, Iruñeko Obispoa, Erregueren Consejucoa, etc.». Ibid.

(7) En el trabajo de F. Ondarra se repite la frase, «por estos, y en los demas Reynos: y por grandes, y piadosos Principes, Reyes, Monarchas, sus Consejos, y Reales Tribunales», pág. 388.

III. Otras veces, suprime párrafos enteros por considerarlos quizá conocidos por los feligreses, como el referente a la descripción de bailes y diversiones de la época que hoy resulta interesante para los estudiosos de la Etnografía. Es posible que el detalle puntual lo supliera con datos relativos a su comunidad.

He aquí el texto omitido al realizar la traducción: «Ahora por la injuria de los tiempos, y por la infeliz, y común relajación de las personas de ambos sexos, se ha introducido esta mezcla de hombres, y mugeres tanto más nociva, y perjudicial à las Almas, con libre, y desenfrenada vista de los Jovenes, proximo trato, y comunicación de unos, y otros, con escandalo público, sones y saynetes los mas vivos, carreras, y encuentros libidinosos, y repiques, que llaman de fuga, infernales, provocativos, y llenos de mortal, y ejecutivo veneno, en acciones, ademanes, movimientos, y tocamientos impuros, paradas, bebidas, y refrescos, y Arcos por donde pasa el Demonio en las danzas, assí en los parages públicos, como en los Encubiertos, Portales, Zaguanes, y transitos estrechos, que de proposito, y con poco motivo se solicitan, profanando frequentemente los Sagrados Templos, Basílicas, Hermitas, sus atrios y Cementerios, de dia, y de noche en Plazas públicas, y en los caminos, y despoblados: en que no pocas veces, y con mucho dolor nuestro, se mezclan tambien personas Eclesiasticas, y aun los pretendientes de Ordenes al mismo tiempo, que las solicitan, de que hay bastantes exemplares; y aun de ser alguno ó algunos Maestros de Danzas, y de tener por Oficio el enseñarlas à personas de ambos sexos».

Por supuesto, no es la única omisión, pero quizá una de las más largas. Cabe destacar, sin embargo, que no crea lagunas en el esquema central del Edicto, ya que la idea se sintetiza en el punto inmediato, al decir el prelado: «Y adoleciendo de esta contagiosa peste, y mortal enfermedad la mayor parte de nuestro Obispado, deseando ocurrir á tan imponderables males, etc.». Y es lo que aborda el autor de la adaptación, diciendo: «*Eta bada gure Obispado gueyena aurquitcen da izurri cussusco, eta eriozco enfermidade gonequi erituric, deseyatcen dugu, cerbait berere erremediatcea ainberce calte, etc.*».

IV. Corrige, incluso, la plana al legislador, aunque sólo sea modificando prescripciones aparentemente insignificantes que considero sintomáticas a la hora de definir el talante del corrector.



No se limita a plasmar lo preceptuado sino que acentúa la nota encaminada a difundir el contenido doctrinal del escrito, multiplicando las fechas para su lectura durante el año. Donde el original dice, «y que cada uno de los referidos ponga una copia à la letra de este Edicto en los Libros de la Iglesia, despues de los Mandatos de Visita, y la lean, y publiquen anualmente el primer dia de la Pasqua de *Resurreccion de Nuestro Señor Jesu Christo*, y en los días festivos, que juzgaren ser conveniente, ó necessario», el documento vasco, añade: «Eta bacoitcac imiñi dezala gure Edicto gau Elizaco Liburuan, eta leitu, eta publicadezala urteoro *irur Bazcoetan eta Errico festa buru egunean*, eta conveni, premia dela idurizayon jai egunetan» (8).

El autor vasco propone hasta cuatro lecturas preceptivas al año, aparte de las ocasiones en que el sacerdote juzgue oportuno recordar a sus feligreses.

V. Aunque el estudio comparativo de ambos textos resulta sumamente complicado por los motivos aducidos, hay ciertas frases que, por figurar subrayadas en el original, los traductores las recogen en sus respectivos trabajos. A partir de estos puntos de obligada referencia he anotado el paralelismo de algunos conceptos comunes, para resaltar las diferencias de expresión que se observan entre ellos.

a) Refiriéndose a los espectáculos que condena, les llama inicuos e injustos espectáculos de Satanás, «por lo que la Ley de este Reyno las llama *Oficinas en que se fraguan muchas ofensas de Dios con escándalo de los Pueblos*».

*Orrio*: «Orrengatic dio Erreñuontaco legueac, Danza dela *gais-taquiniegaia, non eguiten diren Jangoicoaren anitz ofensa*».

*Elvetea*: «Bada arrazoin hunen gatic Nafarraco Legueac ditcendu, hicendazendu Danza: *Oficina, ceinetan trabajatcen, moldatcen, apaintcen, eta eguiten baitira Jaun-goicoaren ofensac, eta Errietaco escandaloac*».

---

(8) El pasaje paralelo de Elvetea, dice: «nai dugu, guisa verean, bat berderac Edicto hunen traslado bat ezar dezan Elizaco Liburuan, visitetaco manuen ondoan, eta publica, eta leidetzaten Vrteguetac, Bazco Garizumaco leembecico egunean, eta hortaz landa conveni, eta necesario dela iduricen zaien Besta gucietan», l. c.

b) La formulación de las penas impuestas a los contraventores es otra de las partes que figura en todos los escritos, conservando en cada caso las características de su autor. Estas son las referencias:

«Obligados, y compelidos de semejantes desordenes, abusos, y excesos de los Fieles, y principalmente de nuestra propia conciencia, nos es preciso desterrar dichos excesos, abusos, y desordenes, como lo hacemos por medio de este nuestro Edicto, inclinándonos en él, en quanto lo permite la materia, à la mayor benignidad para con nuestros Subditos, persuadiendonos, será esta motivo mas poderoso, que el ultimo rigor con que a imitacion de Tantos Príncipes, assi Eclesiásticos como Seculares, y de tantos Concilios, Y Santos Padres, como usaron de él, pudieramos tratar este assunto, para que condesciendan con nuestros justos deseos; y mandar como *mandamos en fuerza de precepto Eclesiastico, y pena de Excomunion mayor latae sententiae, en que ipso facto incurran*, y de cincuenta ducados, aplicados conforme à concessiones Apostolicas, y con apercibimiento de que procederemos à los demás, que aya lugar, etc.».

*Orrio*: «Uso gaisto gobec, eta gueren concienciatic obligaturic, *Manatcen Elizaco Mandamentuaren indarrean, eta escomicazioaren, eta berrogei eta amar ducaten azpian*, etc.».

*Elvetea*: «Harengatic bada dancetaco desordenamenduec, abusione, Fielen excesoec, eta principalqui gure concienciatic lehiaturic aurquicengara obligatuac, eta borchatuac exceso, abusione, eta desordenamendu hoquen desterracera, hala nola desterracen baititugu presenteco edicto, edo ordena hunen medioz ceinetan anitz hala elizateco, nola erreinuetaco Principen arabera, Concilio, eta Aita sanduen arabera vsa, eta valia guindeiztequelaric azqueneco bortiztasun eta castiguaz, vsatcen, eta valiatcen baicara piedadeaz, benignidadeaz, consideraturic izanen dela motiboric hoherena eta poderosoena, fielec consentidezaten guc hain justoqui deseacen duguna: *Manatcen dugu elizaco precepto, edo manamenduaren azpian, eta halaber excomunicuric handienaren penan latae sententiae, erran nahi baitu, bere ala danic excomunicaturic gelditceco penaren azpian*, bay-eta-ere berrogei eta amar ducaten multaren penan, cein aplicatuco baitira aitormendu Apostolicoaren arabera, eta hare gueiago, avisu ematen dugularic, etc.».

c) Hay muchos pasajes que se prestan a un estudio comparativo de las traducciones, pero me limitaré a aportar otro dato,

en este caso relativo no al nudo de la cuestión, sino a la manera de plasmar una salvedad o excepción que, por afectar a una práctica muy arraigada en la época, aparece puntualmente en todas las versiones. El prelado prohíbe el uso de instrumentos profanos en las iglesias, «a excepción de las festividad del *Corpus Christi*, y del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo, y en estas solamente se permiten dichos instrumentos profanos, y las danzas de solos hombres, segun el uso común, y universal de los fieles».

*Orrio: «Artacotz bereisten tugu Corpus Christi, eta Eguerriren festividadeac, ceñetan soillic cillagui dire soñugayec, eta guizon soilen danzac».*

*Elvetea: «Eguia da, bestaberriz, eta eguberriz consentitcen dituela Elizac guisa huntaco Ynstrumentuac, eta soilqui Guizonquien danzac, fielen vssanza comun, eta generalac eracusten duen bezala».*

El problema de acercar al pueblo el duro documento y hacer asequible su contenido motiva dos tendencias en la línea pastoral del clero. La fidelidad a la letra en todos sus matices es la característica de la versión baztanesa, y el escollo de la redundancia en los puntos más enigmáticos para el oyente los resuelve el traductor por medio de sinónimos y de breves aclaraciones insertas en el propio texto. El resultado último es un escrito más largo que el documento original.

La sencillez y la brevedad son las notas características del segundo trabajo. Al margen de cualquier servidumbre doctrinal o literaria asume el compromiso de transmitir el mensaje episcopal en un lenguaje adaptado al nivel de los oyentes, con una extensión muy recortada del documento. Dos soluciones igualmente válidas, en todo caso, con la aportación de nueva información lingüística para el estudio del euskara que se hablaba en la zona de Pamplona a mediados del siglo XVIII.

VI. *Morfología*. Sin pretensiones de realizar el estudio morfológico de toda la muestra, anotaré sólo algunas de las particularidades más significativas que se observan a simple vista. El lenguaje difiere poco de la abundante literatura que, más tarde, nos dejaría el párroco de Elcano, Joaquín de Lizarraga. Emplea como él las formas, *gau*, *gabec*, *gaiec*, características del demostrativo, así como alguno de sus derivados: *enfermedade gonequi erituric*.

El adjetivo posesivo es *oben*, en el plural, equivalente al *hoquen* baztanés. He aquí los textos concordantes:

Original: «...Abades, Vicarios, y *sus* Thenienthes, etc.».

Orrio : «...Erretore, Vicario eta *oben* tenienteac».

Baztán : «...Abadeac, Vicario eta *hoquen* Thenientehac».

Original: «por grandes, y piadosos Príncipes, Reyes, y Monarchas, *sus* Consejos, etc.».

Orrio : «Erregue andi, eta piadosoec, *oben* Canseju eta Tribunalac».

Baztán : «Monarcha handi, eta Piadosoec *hoquen* Conseju Tribunalac Errealez...».

Hay otro término que llama la atención; es *arla*, y su variante *arlaco*, más o menos equivalente a *horrela* y *horrelako*, respectivamente. En el contexto de la contrariedad que ocasionaría al prelado el incumplimiento de lo dispuesto, por parte de «qualquiera que assí no lo executare», dice: «...*norc ere nai arla eguiten ez-tuen*». A continuación de la cláusula anterior sugiere el legislador la posibilidad de recurrir a medidas más severas contra los infractores, en el caso de no surtir el efecto deseado por las presentes: «...*eta obligatuco gaitu executatcera arlaco arequiñ rigore alicaco andiena*».

El condicional aporta también un dato novedoso en su propia formulación. Al referirse a los aspirantes a las Ordenes sagradas, dice que no serán admitidos en tiempo alguno «si delinquieren en este punto». El traductor plasmó así la disposición: «*eztirela nioiz ere ordenatuco, baldiñetarian* danzaten badire». Igualmente, en los mandatos finales se dispone con carácter general, que «en caso de contravención, publiquen por excomulgado», expresión que en su versión euskérica se refleja en los siguientes términos: «*Eta baldiñetarian* norbait contra etorcen baliz, publica dezatela escomicatutzat».

La palatalización es un fenómeno usual en el documento que reseñamos. La *ñ* está presente tanto dentro de la palabra, *imiñi*, *zaiña*, como al final de la misma, *experienciarequiñ*. Aunque menos frecuente, constatamos igualmente la presencia de la *ll*: «*ceiñetan soillic*». En cambio, no es líquida la formulación de algunos términos que indican negación, tanto en función adverbial, *inioiz* (temporal), *niolaco* (modal); como en nombres que desempeñan el papel de sujeto en cualquiera de sus modalidades: *nor*, *niorc*.

VII. *Léxico*. Las palabras que figuran en la versión vasca son las normales del dialecto al que pertenecen. De señalar alguna particularidad destacaría como original, *gaistaquindeguia*, «Oficina donde se fraguan muchas ofensas a Dios». *Astera*, sustituye a *hasiera*, y se dice *cillagi*, por *cilegi*. Hay variantes de cierto interés: *arbiatcen* por *arbuiatzen*, etc. Finalmente, registramos las formas *missionista*, *diversione*, que hoy son representativas de los dialectos más septentrionales.

Daremos para terminar la referencia que el *Diccionario Geográfico histórico de España* daba de la localidad de Orrio, a principios de siglo: «Orrio. Ezcabarte. Legua y media de Pamplona al N. Confronta con Adériz, Maquirriain, Eusa y Osinaga. Población 65 personas y 10 casas. Parroquia de San Juan Bautista. En su término hay una copiosa fuente que da el mayor caudal al arroyo principal que atraviesa el valle».